



Resolución Administrativa

G

Ventanilla, 30 de mayo del 2025

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000001-2025-HVENTANILLA/AFCP-LAR del 16 de mayo del 2025 e Informe Técnico N° 000002-2025-HVENTANILLA/AFCP, del 29 de mayo de 2025 emitidos por el Área Funcional de Control Patrimonial sobre el procedimiento relacionado con la baja de treinta y nueve (39) bienes por causal de “RAEE” y declarar a cuarenta y seis (46) bienes RAEE en condición de sobrantes pertenecientes al Hospital de Ventanilla; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la autonomía prevista en el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, el Gobierno Regional del Callao, aprobó al Hospital de Ventanilla como Unidad Ejecutora, mediante Ordenanza Regional N° 000038-2012 de fecha 18 de diciembre del año 2012, otorgándole autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene por objetivo desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el artículo 24º del precitado Decreto, señala que la disposición final comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades, para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva;

Que, mediante Directiva N° 006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 y modificatorias, se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47º de la Directiva mencionada, establece que la baja de bienes muebles es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC;

Que, el numeral 48.1 del artículo 48º de la misma Directiva señala que son causales para la baja de bienes muebles patrimoniales, entre otros, las RAEE: AEE que han llegado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desecharados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles. Dicha causal es encuentra prevista en el literal h);



Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, se aprobó el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos; cuyo objeto es establecer un régimen especial para la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en los diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana;

Que, el artículo 24º del mencionado Régimen Especial, señala que se considera generador de RAEE a toda persona natural, entidad privada o entidad pública, que, en razón de sus actividades domésticas, industriales, comerciales, de servicios, administrativas o profesionales, utilizan AEE y generan residuos a partir de ellos. También se considera generador al poseedor de RAEE cuando no se pueda identificar al generador real;

Que, también, el inciso b), del artículo 25º del referido Régimen Especial, prescribe que son obligaciones del generador, entregar los RAEE a los sistemas de manejo RAEE individual o colectivo de manera directa o en forma indirecta, a través de los operadores de RAEE encargados por los sistemas. En el caso de las personas naturales o entidades privadas también pueden entregar sus RAEE a los distribuidores y comercializadores que formen parte de un sistema de manejo RAEE, sin realizar pago o cobro alguno por ello;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, y modificatorias, que tiene por objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

Que, el numeral 6.1, 6.2 y 6.4 de Disposiciones Generales de la referida Directiva establece que la OCP, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE. El registro de la información obtenida se efectúa conforme al formato contenido en el Anexo I de la presente Directiva. Los bienes sobrantes, calificados como RAEE por la OCP no requieren ser dados de alta al patrimonio de la entidad, ni contar con código patrimonial o valorización comercial para su donación. Se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación;

Que, asimismo, el numeral en cuyo numeral 7.1 de Disposiciones Específicas de la mencionada Directiva, estipula que la OCP, mediante Informe Técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja”;

Que, de conformidad con el numeral 6.1 de la Directiva indicada, la OCP (Área Funcional de Control Patrimonial) mediante Informe Técnico N° 000001-2025-HVENTANILLA/AFCP-LAR, del 16 de mayo de 2025, ha sustentado e identificado cuarenta y cuatro (44) bienes muebles que se encuentran en situación de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE por haber alcanzado el fin de su vida útil, recomendando la baja de bienes por causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, de los cuales veinticuatro (24) bienes muebles se encuentran registrados con código patrimonial y presentan un valor neto total al 30 de abril del 2025 ascendente a S/ 7,617.73 (siete mil seiscientos diecisiete con 73/100 soles), asimismo señala que veinte (20) bienes muebles se encuentran en condición de sobrantes. Dichos bienes muebles se encuentran descritos y detallados en el Anexo I que adjunta en su informe;

Que, asimismo, de conformidad con el numeral 6.1 de la Directiva indicada, la OCP (Área Funcional de Control Patrimonial) mediante Informe Técnico N° 000002-2025-HVENTANILLA/AFCP del 29 de mayo del

2025, el Área Funcional de Control Patrimonial, ha sustentado e identificado cuarenta y uno (41) bienes muebles que se encuentran en situación de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE por haber alcanzado el fin de su vida útil, recomendando la baja de los bienes por causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, de los cuales quince (15) bienes muebles se encuentran registrados con código patrimonial y presentan un valor neto total del mes de abril del 2025 ascendente a S/ 3,715.00 (Tres mil setecientos quince con 00/100 soles), asimismo señala que veintiséis (26) bienes muebles se encuentran en condición de sobrantes. Dichos bienes muebles se encuentran descritos y detallados en el Anexo 01 que adjunta en su informe;

Que, los procedimientos de Alta, Baja y Disposición de Bienes Muebles Patrimoniales en las Entidades públicas están a cargo de la Oficina General de Administración – OGA, o la que haga sus veces, quien emite una Resolución Administrativa, en aplicación de los artículos 16.2, 49.1 y 52.2 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01. en el Hospital de Ventanilla, es la Unidad de Administración quien cumple las funciones de OGA;

Que, los mecanismos de Alta, Baja y Disposición de Bienes Muebles Patrimoniales en las entidades públicas, son sustentados mediante Informe Técnico, emitidos por la Oficina de Control Patrimonial – OCP, o la que haga sus veces, de acuerdo a lo normado en los Título III, VII y VIII respectivamente de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01. en el Hospital de Ventanilla es el Área Funcional de Control Patrimonial que como área funcional cumple y es responsable de las funciones de la Oficina de Control Patrimonial,

Por lo expuesto, se hace necesario expedir el acto administrativo correspondiente, contando con el visto bueno del responsable del Área Funcional de Control Patrimonial;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del MEF y modificatorias y Directiva N° 001-2020-EF/54.01, “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la BAJA del registro patrimonial y contable de 39 (treinta y nueve) bienes patrimoniales por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE cuyas descripciones se encuentran en el Anexo N° I denominado “Anexo I Relación de bienes considerados para baja por causal del Estado RAEE” y Anexo 01 denominado “Anexo 01 correspondiente al informe técnico N° 000002-2025-HVENTANILLA/AFCP relación de calificados como RAEE” y, que adjuntos forman parte del presente, de los cuales según el Anexo N° I se tiene veinticuatro (24) bienes patrimoniales con un valor neto al 30 de abril del 2025 ascendente a S/ 7,617.73 (siete mil seiscientos diecisiete con 73/100 soles), asimismo, de acuerdo al Anexo 01, se tiene un total de quince (15) bienes patrimoniales con un valor neto total al mes de abril del 2025 ascendente a S/ 3,715.00 (Tres mil setecientos quince con 30/100 soles),

E. SALINAS

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR EN CONDICIÓN DE SOBRANTES a cuarenta y seis (46) bienes en calidad de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), detallados en el Anexo I denominado “Anexo I Relación de bienes considerados para baja por causal del estado RAEE” y Anexo 01 denominado “Anexo 01 correspondiente al informe técnico N° 000002-2025-2025-HVENTANILLA/AFCP relación de calificados como RAEE” adjuntos a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que al Área Funcional de Control Patrimonial y al Área Funcional de Economía realicen la anotación del registro contable patrimonial de los bienes patrimoniales que se detallan en los Anexo 01 denominado “Anexo 01 correspondiente al informe técnico N° 000002-2025-HVENTANILLA/AFCP relación de calificados como RAEE” y Anexo I denominado “Anexo I Relación de bienes considerados para baja por causa del estado RAEE” adjunto a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución y su anexo correspondiente a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, por medio físico o virtual, la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF, indicando los datos de contacto del servidor civil responsable del procedimiento de baja; dentro de los tres (3) días hábiles desde la publicación de la presente resolución administrativa.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la presente Resolución Administrativa, ésta sea publicada, conjuntamente con su anexo, en el portal web institucional del Hospital de Ventanilla (<https://www.hospitaldeventanilla.gob.pe>), a fin de asegurar su adecuada difusión y conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



E. SALINAS





ANEXO 1
RELACION DE CALIFICADOS COMO RAEE

ENTIDAD : HOSPITAL DE VENTANILLA

REFERENCIA : RECTIFICACION DE INFORME TECNICO N°000001-HVENTANILLA/AFCP-LAR, MEDIANTE INFORME TECNICO N°000004-HVENTANILLA/AFCP
RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°096-2025-GRC/HV/UA

ITEM N°	Código Patrimonial (1)	Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico	Marca	Cuenta Contable	Valor en Libros	Depreciación Acumulada al 30/04/2025 S/	Valor Neto al 30/04/2025 S/	Ubicación Física del RAEE	Categoría (2)	Sub Categoría (2)	Cantidad	Peso Neto Total (kg)	Peso Neto TOTAL (t)	Estado del RAEE (3)	Condición del RAEE (4)
1	112236140016	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	MIRAY	1503.0209	999.00	998.00	1.00	Av. Pedro Beltran C-3 N° S/N, Ventanilla - Callao- Hospital de Ventanilla	1	1.2	1	29	0.029	Completo	Inoperativo
2	112236140023	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	MIRAY	1503.0209	1,000.00	999.00	1.00	Av. Pedro Beltran C-3 N° S/N, Ventanilla - Callao- Hospital de Ventanilla	1	1.2	1	29	0.029	Completo	Inoperativo
3	112236140042	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	MIRAY	1503.0209	3,036.00	2,201.10	834.90	Av. Pedro Beltran C-3 N° S/N, Ventanilla - Callao- Hospital de Ventanilla	1	1.2	1	29	0.029	Completo	Inoperativo
4	112236140044	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	MIRAY	1503.0209	3,800.00	3,799.00	1.00	Av. Pedro Beltran C-3 N° S/N, Ventanilla - Callao- Hospital de Ventanilla	1	1.2	1	29	0.029	Completo	Inoperativo
5	112236140014	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	CARRIER	1503.0209	3,950.00	3,949.00	1.00	Av. Pedro Beltran C-3 N° S/N, Ventanilla - Callao- Hospital de Ventanilla	1	1.2	1	27	0.027	Completo	Inoperativo
6	112236140015	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	E-WESTINGH	1503.0209	999.00	998.00	1.00	Av. Pedro Beltran C-3 N° S/N, Ventanilla - Callao- Hospital de Ventanilla	1	1.2	1	29	0.029	Completo	Inoperativo
7	742299890003	SURTIDOR DE AGUA ELÉCTRICO - DISPENSADOR ELÉCTRICO	S/M	1503.0201	819.00	818.00	1.00	Hospital de Ventanilla	10	10.1	1	23	0.023	Completo	Inoperativo
8	742299890001	SURTIDOR DE AGUA ELÉCTRICO - DISPENSADOR ELÉCTRICO	ELECTROLUX	1503.0201	819.00	818.00	1.00	Av. Pedro Beltran C-3 N° S/N, Ventanilla - Callao- Hospital de Ventanilla	10	10.1	1	15.32	0.015	Completo	Inoperativo
9	742299890002	SURTIDOR DE AGUA ELÉCTRICO - DISPENSADOR ELÉCTRICO	MIRAY	1503.0201	819.00	818.00	1.00	Av. Pedro Beltran C-3 N° S/N, Ventanilla - Callao- Hospital de Ventanilla	10	10.1	1	23	0.023	Completo	Inoperativo
10	112279700480	VENTILADOR DE MESA O DE PIE	S/M	1503.0209	65.00	64.00	1.00	Av. Pedro Beltran C-3 N° S/N, Ventanilla - Callao- Hospital de Ventanilla	1	1.2	1	4	0.004	Completo	Inoperativo
11	112279700622	VENTILADOR ELECTRICO DE PIE	S/M	1503.0209	208.80	0.00	208.80	Av. Pedro Beltran C-3 N° S/N, Ventanilla - Callao- Hospital de Ventanilla	1	1.2	1	4	0.004	Completo	Inoperativo
12	112279700539	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	PRACTIKA	9105.0301	49.03	0.00	49.03	Av. Pedro Beltran C-3 N° S/N, Ventanilla - Callao- Hospital de Ventanilla	1	1.2	1	2.8	0.0028	Completo	Inoperativo
13	112279700549	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	S/M	9105.0301	208.80	0.00	208.80	Av. Pedro Beltran C-3 N° S/N, Ventanilla - Callao- Hospital de Ventanilla	1	1.2	1	4	0.004	Completo	Inoperativo
14	112279700594	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	1503.0209	110.00	0.00	110.00	Av. Pedro Beltran C-3 N° S/N, Ventanilla - Callao- Hospital de Ventanilla	1	1.2	1	3.6	0.0036	Completo	Inoperativo
15	112279700621	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	1503.0209	110.00	0.00	110.00	Av. Pedro Beltran C-3 N° S/N, Ventanilla - Callao- Hospital de Ventanilla	1	1.2	1	3.6	0.0036	Completo	Inoperativo
16	112283660001	VENTILADOR ELECTRICO PARA PARED	MIRAY	9105.0301	800.00	0.00	800.00	Av. Pedro Beltran C-3 N° S/N, Ventanilla - Callao- Hospital de Ventanilla	1	1.2	1	4	0.004	Completo	Inoperativo
17	112283660002	VENTILADOR ELECTRICO PARA PARED	MIRAY	9105.0301	800.00	0.00	800.00	Av. Pedro Beltran C-3 N° S/N, Ventanilla - Callao- Hospital de Ventanilla	1	1.2	1	4	0.004	Completo	Inoperativo
18	112283660003	VENTILADOR ELECTRICO PARA PARED	MIRAY	9105.0301	800.00	0.00	800.00	Av. Pedro Beltran C-3 N° S/N, Ventanilla - Callao- Hospital de Ventanilla	1	1.2	1	4	0.004	Completo	Inoperativo
19	112283660004	VENTILADOR ELECTRICO PARA PARED	MIRAY	9105.0301	800.00	0.00	800.00	Av. Pedro Beltran C-3 N° S/N, Ventanilla - Callao- Hospital de Ventanilla	1	1.2	1	4	0.004	Completo	Inoperativo
20	112283660003	VENTILADOR ELECTRICO PARA PARED	MIRAY	9105.0301	800.00	0.00	800.00	Av. Pedro Beltran C-3 N° S/N, Ventanilla - Callao- Hospital de Ventanilla	1	1.2	1	4	0.004	Completo	Inoperativo
21	112283660010	VENTILADOR ELECTRICO PARA PARED	S/M	9105.0301	800.00	0.00	800.00	Av. Pedro Beltran C-3 N° S/N, Ventanilla - Callao- Hospital de Ventanilla	1	1.2	1	4	0.004	Completo	Inoperativo
22	112283660005	VENTILADOR ELECTRICO PARA PARED	MIRAY	9105.0301	800.00	0.00	800.00	Av. Pedro Beltran C-3 N° S/N, Ventanilla - Callao- Hospital de Ventanilla	1	1.2	1	4	0.004	Completo	Inoperativo
23	112287620206	VENTILADOR ELECTRICO PARA TECHO	S/M	9105.0301	243.60	0.00	243.60	Av. Pedro Beltran C-3 N° S/N, Ventanilla - Callao- Hospital de Ventanilla	1	1.2	1	4	0.004	Completo	Inoperativo
Hospital	112287620207	VENTILADOR ELECTRICO PARA TECHO	S/M	N/A	Ventanilla Callao	0.00	Tel: 640-1451a/640-1452				1	4	0.004	Completo	Inoperativo
		TOTALES:			23,079.83	15,462.10	7,617.73				24	291.32	0.29132		

E. SALINAS

Gobierno Regional del Callao
CPC. Scyler B. Segura Chávez
Jefe (e) de la Unidad de Administración
Cel. 99792



ANEXO 1
RELACION DE CALIFICADOS COMO RAEE

ENTIDAD : HOSPITAL DE VENTANILLA

REFERENCIA : RECIFICACION DE INFORME TECNICO N°000002-HVENTANILLA/ACFP, MEDIANTE INFORME TECNICO N°000003-HVENTANILLA/ACFP

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°096-2025-GRC/HV/UA

ITEM N°	CODIGO PATRIMONIAL (1)	CUENTA CONTABLE	NOMBRE DEL APARATO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	DETALLE TÉCNICO						VALOR EN LIBROS	DEPRECACIÓN ACUMULADA	VALOR NETO (\$/)	Ubicación Física del RAEE	CAUSAL DE BAJA	TIPO DE AEE	CATEGORIA (2)	SUB CATEGORIA (2)	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PESO NETO TOTAL (kg)	PESO NETO TOTAL (l)	ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL RAEE	ESTADO DE RAEE (3)	CONDICIÓN DEL RAEE (4)
				MARCA	MODELO	COLOR	SERIE																	
1	112220300001	15.03.020901	CONGELADORA ELECTRICA HORIZONTAL	EGIASAC	RHD-480L	BLANCO	NO PRESENTA	10,750.00	10,749.00	1.00	ALMACEN DEL AREA DE PATRIMONIO	RAEE	GRANDES ELECTRODOMESTICOS	1	1.1	1	Und.	50	0.050	Malo	COMPLETO	INOPERATIVO		
2	112220300016	15.03.020901	CONGELADORA HORIZONTAL	COLDEX	CH 10P	BLANCO	0100332724	1,322.68	1,321.68	1.00	ALMACEN DEL AREA DE PATRIMONIO	RAEE	GRANDES ELECTRODOMESTICOS	1	1.1	1	Und.	50	0.050	Malo	COMPLETO	INOPERATIVO		
3	112220300109	15.03.020901	CONGELADORA HORIZONTAL	VESTFROST	MF 314 UNI	BLANCO	20081411697	2,249.00	2,248.00	1.00	ALMACEN DEL AREA DE PATRIMONIO	RAEE	GRANDES ELECTRODOMESTICOS	1	1.1	1	Und.	80	0.080	Malo	COMPLETO	INOPERATIVO		
4	112261880019	1503.020901	REFRIGERADORA CONSERVADORA	WEST FROST	MK 304	BLANCO	20095085198	3,276.66	3,275.66	1.00	ALMACEN DEL AREA DE PATRIMONIO	RAEE	GRANDES ELECTRODOMESTICOS	1	1.1	1	Und.	107	0.107	Malo	COMPLETO	INOPERATIVO		
5	112263860077	1504.020901	REFRIGERADORA ELECTRICA DOMESTICA	PHILIPS	POLARIX	CREMA	112263860077	1,808.39	1,807.39	1.00	ALMACEN DEL AREA DE PATRIMONIO	RAEE	GRANDES ELECTRODOMESTICOS	1	1.1	1	Und.	60	0.060	Malo	COMPLETO	INOPERATIVO		
6	112263860089	1505.020901	REFRIGERADORA ELECTRICA DOMESTICA	LG	S/M	BLANCO	0.47 X 0.45 X 0.87	1,342.33	1,341.33	1.00	ALMACEN DEL AREA DE PATRIMONIO	RAEE	GRANDES ELECTRODOMESTICOS	1	1.1	1	Und.	62	0.062	Malo	COMPLETO	INOPERATIVO		
7	112263860132	1506.020901	REFRIGERADORA ELECTRICA DOMESTICA	WHIRLPOOL	PHARMA	BLANCO	RRM48DSBEA	2,088.00	2,087.00	1.00	ALMACEN DEL AREA DE PATRIMONIO	RAEE	GRANDES ELECTRODOMESTICOS	1	1.1	1	Und.	58	0.058	Malo	COMPLETO	INOPERATIVO		
8	112263860133	1507.020901	REFRIGERADORA ELECTRICA DOMESTICA	LG	GM-R503YQ	BLANCO	702MRMD20619	2,784.00	2,783.00	1.00	ALMACEN DEL AREA DE PATRIMONIO	RAEE	GRANDES ELECTRODOMESTICOS	1	1.1	1	Und.	77	0.077	Malo	COMPLETO	INOPERATIVO		
9	112263860148	1508.020901	REFRIGERADORA ELECTRICA DOMESTICA	S/M	S/M	BLANCO	S/S	899.00	898.00	1.00	ALMACEN DEL AREA DE PATRIMONIO	RAEE	GRANDES ELECTRODOMESTICOS	1	1.1	1	Und.	68	0.068	Malo	COMPLETO	INOPERATIVO		
10	112263860149	1509.020901	REFRIGERADORA ELECTRICA DOMESTICA	COLDEX	NO PRESENTA	BLANCO	NO PRESENTA	870.00	869.00	1.00	ALMACEN DEL AREA DE PATRIMONIO	RAEE	GRANDES ELECTRODOMESTICOS	1	1.1	1	Und.	70	0.070	Malo	COMPLETO	INOPERATIVO		
11	536497830001	1503.020401	SILLON ELECTRICO PARA PARTOS	NO PRESENTA	KL-2E	CROMADO	NO PRESENTA	25,350.00	24,505.00	845.00	ALMACEN DEL AREA DE PATRIMONIO	RAEE	APARATOS MEDICOS	8	8.1	1	Und.	230	0.230	Malo	COMPLETO	INOPERATIVO		
12	536497830002	1504.020401	SILLON ELECTRICO PARA PARTOS	NO PRESENTA	KL-2E	CROMADO	NO PRESENTA	25,350.00	24,505.00	845.00	ALMACEN DEL AREA DE PATRIMONIO	RAEE	APARATOS MEDICOS	8	8.1	1	Und.	230	0.230	Malo	COMPLETO	INOPERATIVO		
13	536497830003	1505.020401	SILLON ELECTRICO PARA PARTOS	NO PRESENTA	KL-2E	CROMADO	NO PRESENTA	25,350.00	24,505.00	845.00	ALMACEN DEL AREA DE PATRIMONIO	RAEE	APARATOS MEDICOS	8	8.1	1	Und.	230	0.230	Malo	COMPLETO	INOPERATIVO		
14	536497830006	1506.020401	SILLON ELECTRICO PARA PARTOS	NO PRESENTA	KL-2E	CROMADO	NO PRESENTA	25,350.00	24,505.00	845.00	ALMACEN DEL AREA DE PATRIMONIO	RAEE	APARATOS MEDICOS	8	8.1	1	Und.	230	0.230	Malo	COMPLETO	INOPERATIVO		
15	112236140035	1503.020901	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO D	MIRAY	MAS-1256	BLANCO	20159379	3,000.00	2,675.00	325.00	ALMACEN DEL AREA DE PATRIMONIO	RAEE	GRANDES ELECTRODOMESTICOS	1	1.1	1	Und.	27.8	0.028	Malo	COMPLETO	INOPERATIVO		
				TOTAL	131,790.06		128,075.06		3,715.00									15		1629.8	1.630			

NOTA: Valores al mes de Noviembre de 2024.

(1) Código patrimonial del AEE (Incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder.

(2) Conforme al Anexo II del D.S N° 009-2019 MINAM (Categoría y Sub Categoría RAEE).

(3) Estado de RAEE: Completo, Incompleto.

(4) Condición: Operativo-Inoperativo

Gobierno Regional del Callao
Hospital de Ventanilla
CPC. Seyner B. Segura Chávez
Jefe (e) de la Unidad de Administración
Cot. 60792

Gobierno Regional del Callao
Hospital de Ventanilla
E. SALINAS